



Resolución de Superintendencia

Nº 275 -2015-SUCAMEC

Lima, 12 AGO 2015

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Edgar Jesús Dávila Moreno, respecto del Expediente con Registro Nº 201500090178 de fecha 08 de abril de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Edgar Jesús Dávila Moreno presentó, ante la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC, su solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego tipo pistola, marca Glock, número de serie XMG505, mediante el Expediente con Registro Nº 201500090178 de fecha 08 de abril de 2015.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500189529 de fecha 15 de julio de 2015, el señor Edgar Jesús Dávila Moreno presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 201500090178 de fecha 08 de abril de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, alegando incumplimiento del plazo aplicable al procedimiento sobre emisión de licencia de posesión y uso de armas de fuego del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – SUCAMEC.
5. Mediante Informe Nº 60-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 05 de agosto de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que mediante Resolución de Gerencia Nº 1353-2015-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 06 de agosto de 2015, se resuelve declarar denegada la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma fuego tipo pistola, marca Glock, número de serie XMG505, presentada por el señor Edgar Jesús Dávila Moreno mediante Registro Nº 201500090178.



6. Se advierte que a la fecha en que el administrado presentó su queja por defecto de tramitación (Registro N° 201500189529 de fecha 15 de julio de 2015), la GAMAC no había emitido pronunciamiento alguno sobre el particular; es decir, sobre la procedencia o no de emitir la licencia de posesión y uso de arma de fuego del señor Edgar Jesús Dávila Moreno, lo que supone demora e incumplimiento del plazo del trámite solicitado por el administrado a través del Registro N° 201500090178 de fecha 08 de abril de 2015. Ello se corrobora porque recién con fecha 06 de agosto de 2015 se emitió la Resolución de Gerencia N° 1353-2015-SUCAMEC-GAMAC, que resuelve declarar denegada la solicitud del administrado.
7. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente con Registro 201500090178 de fecha 08 de abril de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Edgar Jesús Dávila Moreno con el Registro N° 201500189529 de fecha 15 de julio de 2015.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.


DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC